

UNIVERSIDADES

30900 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios terminos la sentencia número 409 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 738/1990, promovido por don Antonio Nogales Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 738/1990, seguido a instancia de don Antonio Nogales Hernández, contra la Universidad de Extremadura, y que versa sobre resolución del Rectorado de la misma, de 18 de julio de 1990, por la que se impone sanción de veinticinco días de suspensión de funciones al recurrente por la comisión de falta grave, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 7 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Fernández Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Nogales Hernández, contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de 18 de julio de 1990, que le impuso una sanción de supresión de funciones durante veinticinco días por la comisión de una falta grave de desobediencia a la autoridad, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho y, por tanto, confirmamos. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 18 de noviembre de 1991.-El Rector, César Chaparro Gómez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

30901 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, a favor del «Palacio de Gómez de la Torre», en Riaño de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión técnica para el Patrimonio Arquitectónico, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico-Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con la categoría de Monumento, a favor del edificio denominado «Palacio de Gómez de la Torre», en Riaño de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Mazcuerras que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obra sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada.

El Palacio de Gómez de la Torre puede fecharse entre finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII. La fachada principal del edificio presenta: En la primera planta, un soportal con tres arcos de medio punto, y en la segunda, aparece el escudo entre dos vanos que dan paso a un gran balcón. Se accede al edificio a través de una portalada.

Delimitación del entorno afectado: El Palacio de Gómez de la Torre está ubicado en el barrio de San Vitores, en Riaño de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras (Cantabria). El entorno a proteger está definido por un círculo de 50 metros de radio, con centro en el Palacio.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en los «Boletines Oficiales» del Estado y de Cantabria.

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de septiembre de 1991.-El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

BANCO DE ESPAÑA

30902 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 30 de diciembre de 1991 al 5 de enero de 1992, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	94,26	97,79
Billete pequeño (2)	93,32	97,79
1 marco alemán	62,17	64,50
1 franco francés	18,19	18,87
1 libra esterlina	176,92	183,55
100 liras italianas	8,20	8,51
100 francos belgas y luxemburgueses	301,67	312,98
1 florín holandés	55,14	57,21
1 corona danesa	15,95	16,55
1 libra irlandesa (3)	165,33	171,53
100 escudos portugueses	69,95	72,57
100 dracmas griegas	53,88	55,90
1 dólar canadiense	81,20	84,25
1 franco suizo	69,77	72,39
100 yenes japoneses	74,84	77,65
1 corona sueca	16,98	17,62
1 corona noruega	15,76	16,35
1 marco finlandés	22,74	23,59
100 chelines austriacos	883,21	916,33
1 dólar australiano	71,59	74,27
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,06	10,45
100 francos CFA	36,28	37,69
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,11	1,17
100 pesos mejicanos	3,22	3,35
1 rial árabe saudí	25,49	26,48
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.